

VISTO: Que las personas que padecen una disminución física, especialmente si ésta afecta gravemente a las funciones motoras de sus extremidades inferiores, se hallan en una cierta situación de desventaja respecto de las demás personas para realizar un gran número de actividades cotidianas y, de una manera particular, para acceder a los espacios y servicios comunitarios y desenvolverse con una mínima comodidad en su medio habitual.

Y CONSIDERANDO: Que esta municipalidad en referencia a lo establecido no cuenta con una reglamentación General de Circulación.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA N° 2107 /11**

Art. 1°.- INCORPORASE Al esquema de Ordenamiento Urbano el punto referente a la regulación de Estacionamiento para Personas Con Discapacidades Motrices.

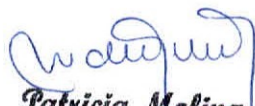
Art. 2°.- Con el fin de facilitar la movilidad a las personas que teniendo disminuciones físicas en sus miembros motores les incapacite para el normal uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, y en aplicación a la "Integración Social de los Minusválidos" se redacta la presente Ordenanza que tiene por objetivo la regulación como Servicio Público del estacionamiento de los vehículos identificados de que son usuarios exclusivos en lugares reservados para minusválidos.

Art. 3°.- A partir de la Presente Ordenanza, El Municipio verificará la exposición de identificación que habilita al vehículo para el uso de estacionamiento para disminuidos físicos en sus miembros motores inferiores que de acuerdo con la certificación expedida por Organismo Nacional competente, estén imposibilitadas para el uso de los transportes colectivos o de la marcha a pie, siempre que cumplan las condiciones que se precisa en la presente normativa.

Art. 4°.- Requisito para la obtención de la oblea. Deberá realizar los trámites pertinentes para la obtención de documentación identificatoria otorgada por Organismo Nacional "Servicio Nacional de Rehabilitación".

Art. 5°.- La Municipalidad deberá evaluar y acreditar mediante señalización identificatoria los espacios físicos asignados para dichos estacionamientos.

Art. 6°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


Patricia Molina
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
PRESIDENTE
Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los 02 días del mes de Junio de 2011.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO: N° 53/11 "A"

VISTO:

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de General Deheza, ha sancionado la Ordenanza N°2107/11 a los fines de a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a reglamentar el estacionamiento para personas minusválidas, con fecha 2 de junio de 2011,

Atento a ello y a las facultades que le acuerda el Art. 49° Inc. 1°, de la Ley Orgánica Municipal N° 8102,

POR ELLO:

LA INTENDENTA MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

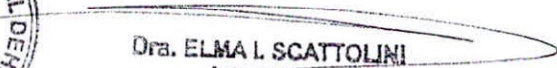
ART. 1°.- PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE la Ordenanza N°2107/11 a los fines de a los fines de autorizar al Ejecutivo municipal a reglamentar el estacionamiento para personas minusválidas, con fecha 2 de junio de 2011.

ART. 2°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 3 de junio de 2011.


Ing. JORGE A. BAFFY
Secretario de Gobierno
y Desarrollo Humano




Dra. ELMA I. SCATTOLINI
Intendente